

C. Karla Arredondo
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **00869719**, el día **5 de abril del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“A través del Decreto Legislativo 325, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, expidió diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de la naturaleza jurídica del municipio, su órgano de gobierno, el derecho de petición, las responsabilidades, los habitantes, los derechos de los habitantes del municipio, las obligaciones de los habitantes del municipio, la promoción del desarrollo indígena, la naturaleza de las asociaciones de habitantes, las acciones de las asociaciones de habitantes, la fusión, división o cambio de categorías políticas, los requisitos para ser integrante del ayuntamiento, la capacitación al ayuntamiento electo, el proceso de entrega-recepción, el abandono definitivo del cargo, las vacantes, las sesiones, la gaceta municipal, el procedimiento de reversión, entre otros. En este sentido, dentro el Artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto, se estableció un término de noventa días a fin de expedir o actualizar sus reglamentos en congruencia con el contenido el mismo. Derivado de lo anterior, y toda vez que ha fenecido el plazo, se pregunta si el Ayuntamiento realizó las modificaciones normativas requeridas a fin de dar cumplimiento al Decreto y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, acompañar evidencia. El decreto es consultable en el Periódico del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, tercera parte del 18 de septiembre de 2018.”*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio número DG334/2019**, suscrito por el **Licenciado Noé Soto Arias, Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de Transparencia**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Edificio

En atención a su oficio U.A.I.P.1074/2019, recibido ayer y través del cual participa al suscrito de la solicitud de información planteada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio 00869719, por la ciudadana Karla Arredondo, alusiva a diversas reformas de que ha sido objeto la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la cual -la petición-, se da por reproducida ahora como si a la letra se insertara, evitando así repeticiones inútiles e innecesarias, en tiempo y forma se indica:

Que de manera independiente a la reconfiguración administrativa llevada a cabo al interior de la administración municipal y que trae aparejada modificaciones reglamentarias de diversa índole, se encuentran en análisis y revisión otros reglamentos que necesitan adecuarse a la realidad social imperante en nuestro municipio o bien, desprendido de reformas a distintos ordenamientos jurídicos locales, ir en armonía con éstos. Reconociendo o sin desconocer que los plazos para ello, previstos en los artículos transitorios de cada decreto legislativo reformador de la Ley Orgánica Municipal, traídos a colación por la interesada en cuatro de un total de cinco solicitudes de información de igual naturaleza a la que nos ocupa, se encuentran francamente rebasados. Situación incómoda y respecto de la cual debe tenerse en consideración que los decretos números 220, 221, 230 y 276 datan de 2017 e inicios del año 2018, cuando el Ayuntamiento de Guanajuato 2018-2021, inició labores el 10 de octubre último.

Pero no obstante lo anterior, en descargo debe mencionarse la existencia en sintonía con los respectivos decretos, de una comisión ordinaria de Derechos Humanos; otra de Medio Ambiente y una más de Contraloría y Combate a la Corrupción, amén de la recientemente creada Gaceta Municipal, a disposición de los interesados en la página de internet oficial del municipio (www.guanajuatocapital.gob.mx).

Comisiones ordinarias éstas que al igual que las otras existentes, se caracterizan por su pluralidad y proporcionalidad en su integración.

Sin más por el momento, le expreso mi consideración y respeto.

Atentamente



Lic. Noé Soto Arias

**Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Con copia para:
Archivo
Minutario
NSA

